



11 de febrero de 2015

Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura
Recreación y Globalización
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Presentamos los comentarios relacionados al **Proyecto de la Cámara Núm. 1572**. El mismo propone añadir un nuevo Artículo 1; reenumerar el actual Artículo 1 como Artículo 2 y a su vez, enmendar dicho nuevo Artículo 2; y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4 y 5 como Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 163-2005, a los fines de declarar como patrimonio cultural-nacional la celebración de la Tradicional Fiesta de Reyes Juanadina y aumentar a \$150,000 dólares la asignación anual para que el "Consejo Juanadino Pro-Festejos de Reyes, Inc.", pueda sufragar los gastos de la misma, así como parte de los costos de administración de la Casa Museo de los Santos Reyes, sita en Juana Díaz, Puerto Rico.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, el 6 de enero de cada año, el Municipio de Juana Díaz celebra por todo lo alto la tradicional "Fiesta de Reyes", desde hace 130 años ininterrumpidamente. Se indica que el 1978 se funda la organización sin fines de lucro conocida como el "Consejo Juanadino Pro Festejos de Reyes, Inc." (Consejo Juanadino), cuyo propósito principal es organizar y fortalecer todas las actividades relacionadas con la celebración de esta tradición.

A tales fines, se expone que desde el 1986, comenzando el 2 de enero de cada año, la Fiesta de Reyes es compartida con otros pueblos de la Isla en lo que se conoce como "La Caravana Nacional de los Reyes Magos Juanadinos". Asimismo, todos los 5 de enero, como preámbulo a este evento, se llevan a cabo variadas actividades especiales para los niños, espectáculos artísticos y culturales con la participación de artistas del patio. Por último, cada 6 de enero miles de visitantes vienen a disfrutar en la Plaza Pública del mencionado municipio, del tradicional Desfile de Reyes y Pastores, la cual incluye la participación de cientos de artesanos puertorriqueños. De igual forma, a nivel internacional, se llevan a cabo varias actividades para llevar la mencionada Fiesta a varios países y ciudades de los Estados Unidos





Por otro lado, se plantea que desde el 2005, el Consejo Juanadino asumió nuevas responsabilidades, al recibir de parte del Gobierno Municipal, la administración de la Casa Museo de los Santos Reyes. Se expone que esto, al igual que la centenaria fiesta, representa un gran compromiso económico para esta organización, que tiene limitados recursos y fondos para sufragar tales gastos.

A fin de preservar, proteger, promocionar y fortalecer la llamada Epifanía Juanadina, esta pieza legislativa tiene el propósito declarar a la Tradicional Fiesta de Reyes Juanadina, como patrimonio cultural-nacional de Puerto Rico. Dicha designación enmarcaría la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual modo, la medida propone aumentar la asignación que el Gobierno le otorga al Consejo Juanadino a \$150,000 para sufragar los gastos de la celebración de la Fiesta así como sufragar parte de los costos de Administración de la Casa Museo de los Santos Reyes, en dicha municipalidad.

Evaluada la medida nos corresponde señalar que en términos presupuestarios se aumenta al doble la asignación destinada al Consejo Juanadino Pro-Festejos de Reyes, Inc., de \$75,000 a \$150,000, y se amplía su uso para que pueda ser destinado para sufragar parte de los costos de administración de la Casa Museo de los Santos Reyes. Sobre el particular, es nuestra responsabilidad traer a la atención de esta Honorable Comisión, que ante la crisis fiscal por la que nuestro País atraviesa y a fin de lograr la presentación de un presupuesto balanceado, resultó inevitable distribuir recortes sustanciales en todo el aparato gubernamental, incluyendo asignaciones especiales legisladas a través de los años. Ante ello, nos corresponde señalar que en el presupuesto del presente año fiscal se le asignó al mencionado Consejo la cantidad de \$68,000, la cual es inferior a la que establece la Ley 163-2005, la cual provee para una asignación de \$75,000. Ello fue implementado mediante la aprobación de la Ley 83-2014, se enmendó la Ley 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", a los fines de proveer que, para el año fiscal 2014-2015, la Asamblea Legislativa dentro de la necesidad de circunscribirse a los recaudos o recursos proyectados como disponibles para dicho presupuesto, puede dentro del proceso presupuestario aprobar asignaciones especiales por cuantías distintas a las designadas o establecidas en una ley especial o resolución con vigencia previa.

Por otro lado, la medida ante nos propone para que entre en vigor inmediatamente después de su aprobación, por lo que lo propuesto podría incidir sobre el presupuesto del presente año fiscal, el cual como indicáramos ya fue aprobado con una cantidad inferior para la asignación dispuesta en la Ley 163, *supra*. Sobre el particular, consideramos que en ausencia de una partida presupuestaria o nueva fuente de financiamiento que lo respalde, la medida resultaría impracticable, por carecer de una asignación aprobada que la respalde financieramente.

Destacamos que en situaciones donde se legisla una asignación, posterior a la aprobación del Presupuesto, el mecanismo para implementarlo ha sido a través de la aprobación legislativa de una asignación específica donde se identifique la fuente de recaudo que la respalde. A manera de ejemplo, así fue implementado para el año fiscal 2010-2011 con respecto a una asignación para el Consejo de Educación Superior, donde se le asignó una suma adicional mediante la Ley 119-2010, a



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

través de la cual se identificó expresamente como fuente de los recursos provenientes el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros. Así, vemos que para implementar una asignación no contemplada en un presupuesto, se identifica con certeza la fuente que sostendrá tal asignación. En ausencia de ello, la implantación de la medida no podría ser implementada tal y como está redactada.

A esos efectos, entendemos que toda determinación que pueda tener un impacto fiscal, debe estar regida por la política pública de austeridad y moderación que ha sido implementada a través del gobierno para mantener el balance entre los recaudos y el gasto gubernamental.

En atención a lo anterior, no endosamos en estos momentos la aprobación de esta medida, tal y como está redactada. Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo de la medida.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Luis F. Cruz Batista".

Luis F. Cruz Batista

Director